

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**

El pago será adelantado, no admitiéndose sellos de Correos.

Madrid.....	Un mes.....	5 pts.
Provincias.....	Un trimestre.....	20 »
Poseciones de África.....	Un trimestre.....	30 »
Extranjero.....	Un trimestre.....	45 »

NÚMERO SUELTO, 0'50

**PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN**

En la Administración, en casa de los Agentes en provincias y principales librerías.

PONTEJOS, 8, OFICINAS.—TELÉFONO 75



**TARIFA GENERAL DE INSERCCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea ó fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 125 pesetas..... el 10 por 100  
 Idem id. de 250 idem..... el 20 por 100  
 Idem id. de 500 idem..... el 30 por 100  
 Idem id. de 1.000 idem..... el 40 por 100

Las de subastas se rigen por tarifa especial que, según la cantidad de las mismas, varía entre 0'25 y una peseta.

Los anuncios se reciben en la Administración á las horas de oficina, de 9 á 12 y de 2 á 5.

PONTEJOS, 8, IMPRENTA.—TELÉFONO 75

# GACETA DE MADRID

**SUMARIO**

**Parte oficial.**

**Ministerio de la Gobernación:**  
 Reales decretos disponiendo se proceda el domingo 2 de Febrero próximo á la elección de un Diputado á Cortes en cada uno de los distritos que se mencionan.

**Administración central:**  
 MARINA.—*Dirección de Hidrografía.*—Aviso á los navegantes.

**Administración provincial:**

*Distrito universitario de Sevilla.*—Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos vacantes en este distrito universitario.

**Administración de Justicia:**

Edictos de Juzgados de primera instancia y jurisdicción de Guerra.

**Anuncios y noticias oficiales:**

Compañía de Cerillas y Fósforos.  
*Balances de Sociedades, publicados conforme á los artículos 157 y 183 del Código de Comercio.*  
 Compañía Trasatlántica.—Crédito Popular Madrileño.  
*Observatorio de Madrid.*—Observaciones meteorológicas.  
*Instituto Central Meteorológico.*—Observaciones meteorológicas en España y el extranjero.

**Parte no oficial.**

Anuncios, santoral y espectáculos.

**PARTE OFICIAL**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

**MINISTERIO DE LA GOBERNACION**

**REALES DECRETOS**

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Carballino, provincia de Orense.

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Febrero de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Carballino, provincia de Orense.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Febrero de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Alcázar de San Juan, provincia de Ciudad Real.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ronda, provincia de Málaga.

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Febrero de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Ronda, provincia de Málaga.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Loja, provincia de Granada.

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Febrero de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Loja, provincia de Granada.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

Habiéndose acordado por el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torrijos, provincia de Toledo.

Visto el art. 3.º de los adicionales de la ley Electoral de 8 de Agosto último, y en su virtud, los artículos 46, 73, 74 y 76 de la ley de 26 de Junio de 1890,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 2 de Febrero de 1908 se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Torrijos, provincia de Toledo.

Dado en Palacio á seis de Enero de mil novecientos ocho.

ALFONSO

El Ministro de la Gobernación,

Juan de la Cierva y Peñafiel.

**ADMINISTRACIÓN CENTRAL**

**MINISTERIO DE MARINA**

**Dirección de Hidrografía.**

**AVISO Á LOS NAVEGANTES**

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Grupo 163.—MAR ADRIÁTICO.—**Austria Hungría.**—Puerto de Fiume.—Barco faro establecido.—*Kundmachung für Seefahrer núm. 48/1.083. Pola, 1907.*

Núm. 667, 1907.—Según noticias del Gobierno austro-húngaro, el 1.º de Diciembre se fondeó un barco-faro á unos 350 metros al N. 82º W. de la cabeza del rompeolas María Teresa, para indicar las obras de prolongación de dicho rompeolas.

El barco-faro exhibe dos luces fijas rojas verticales, visibles á una milla. En la misma fecha se apagaron las dos luces fijas rojas verticales de la cabeza del rompeolas para indicar las obras de prolongación de dicho rompeolas. El rompeolas se prolongará primero 200 metros en la dirección N. 82º W., y desde este punto 100 metros más en la dirección S. 81º W.

El barco-faro debe dejarse á estribor entrando, y se prohíbe pasar entre la cabeza del rompeolas y el barco-faro. Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 122.

Golfo de Cattaro.—Melline.—Luz de puerto establecida. *Kundmachung für Seefahrer núm. 48/949. Pola, 1907.*

Núm. 668, 1907.—Según noticias del Gobierno austro-húngaro, se estableció una luz de puerto en Melline, delante del lazareto.

La luz es fija verde, visible á tres millas entre sus direcciones S. 35º W. y S. 79º E. por el S.

Está elevada nueve metros sobre el nivel de la pleamar, y situada en el mismo sitio donde antes se exhibían las dos luces rojas verticales, cuya supresión se anunció en el aviso número 578, grupo 138 de 1907.

Situación aproximada: 42º 27' 18" N. y 24º 46' 14" E. (18º 33' 54" E. de G. W.) Cuaderno de Faros núm. 1, pág. 150.

SENO MEXICANO.—**Méjico.**—Yucatán.—Banco de Campeche.—Bajo.—*Notice to Mariners núm. 42/1.900. Washington, 1907.*

Núm. 669, 1907.—Según noticias del Capitán de la goleta americana *Francis. H.*, se obtuvo recientemente una sonda de 5'5 metros en el banco de Campeche, en la siguiente situación: 23º 15' 00" N. y 82º 30' 40" W. (88º 43' 00" W. de G. W.)

Nota.—Este bajo está unas 75 millas al NE. de la luz de la isla Pérez y á 100 millas de la costa N. de Yucatán; constituye un gran peligro para la navegación.

Carta núm. 184 de la sección IX.

OCEANO ATLÁNTICO DEL SUR.—**Republica Argentina.**—Punta Mogotes.—Bajo al S.—*Aviso á los Navegantes número 327. Buenos Aires, 1907.*

Núm. 670, 1907.—Según noticias del Gobierno argentino, existe un bajo á unas 5 ó 6 millas al S. del faro de punta Mogotes, y hasta tanto no se termine el reconocimiento del mencionado paraje, se previene á los navegantes que no deben pasar á menos de 8 millas del faro arriba citado.

Carta núm. 72 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, Emilio Luanco.

ADMINISTRACION PROVINCIAL—Distrito universitario de Sevilla.

CONCURSO DE TRASLADO DE 1907

Propuestas formuladas por este Rectorado para la provisión por concurso de traslado de las plazas de Maestros, Maestras y Auxiliares de las Escuelas públicas de niños, niñas y párvulos vacantes en este Distrito universitario, anunciadas en la GACETA DE MADRID de 14 de Noviembre último, y que se hacen públicas a los efectos del art. 44 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, a fin de que los aspirantes que se crean lesionados en sus derechos puedan acudir a este Rectorado dentro del plazo de veinte y treinta días, según que residan en la Península ó en Baleares y Canarias.

Número de orden	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan.	Que se le reconoce.		EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO					
			Pesetas	Pesetas		Años.	Meses.	Días.			

**Escuelas de niños.**—Una Auxiliaria de la Escuela graduada de Sevilla, dotada con 1.650 pesetas; otra de la de Córdoba, dotada con el mismo sueldo; otra de la de Huelva, dotada con 1.375, y las de las Escuelas superiores del Puerto de Santa María, Don Benito y Jerez de los Caballeros, dotadas cada una de las tres con 1.100 pesetas.

No se hace propuesta para estas plazas por falta de aspirantes.

Una Escuela elemental de niños de Cádiz y otra de Jerez de la Frontera, dotadas cada una con 2.000 pesetas.

No se hace propuesta para estas plazas por falta de aspirantes.

Dos plazas de Auxiliares de las Escuelas elementales de Cádiz, dotadas cada una con 1.375 pesetas.

1	D. Rafael García González	Azuaga	1.375	1.375	Superior...	15	2	14	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Cádiz	1.375	
	Victorio Julián Alguacil Aramburo	Maestro rehabilitado, solicita, como comprendido en el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, el nombramiento de una Escuela que resulte vacante en este concurso.									

No se hace propuesta para la otra plaza por falta de aspirante.

Escuelas elementales de niños de Montellano, Villamanrique, Viso del Alcor, Herrera, Benamejí, Castro del Río, Fuenteovejuna, Montoro, Torrecampo, Villaviciosa, Ayamonte, Riotinto, Medina Sidonia, Trebujena, Vejer, Sanlúcar de Barrameda (Auxiliaria), Barcarrota, Medina de las Torres, Olivenza, Talarrubias, Guareña y Guimar, dotadas cada una con 1.100 pesetas anuales.

1	D. José María Araujo y Zúñiga	Olivares	1.100	1.100	Elemental...	42	11	2	Escuela elemental de Montellano	1.100	
2	Francisco Fernández Robles	Coronil	1.100	1.100	Superior...	38	4		Idem de Vejer de la Frontera	1.100	
3	Manuel Márquez de Ocano	Villanueva del Fresno	1.100	1.100	Elemental...	36	2	16	Idem de Barcarrota	1.100	
4	Antonio Morcillo García	Rociana	1.100	1.100	Idem...	33	6	17	Idem de Montoro	1.100	
5	Rafael García Rodríguez	Saucejo	1.100	1.100	Idem...	33	4	25	Idem de Viso del Alcor	1.100	
6	José García López	Puebla de Cazalla	1.100	1.100	Idem...	32	7	21	Idem de Herrera	1.100	
7	Ramón Hernández Ordóñez	Guareña	1.100	1.100	Superior...	26	10	6	Idem de Ayamonte	1.100	
8	Manuel Delgado y Lora	Alcalá del Río	1.100	1.100	Idem...	26	7	18	Idem de Riotinto	1.100	
9	Juan Tejas Fernández	Morón	1.100	1.100	Elemental...	25	11	11	Idem de Castro del Río	1.100	
10	Eduardo Pérez y Salinas	Puentes de Andalucía	1.100	1.100	Idem...	25	8	14			
11	José Orta Gómez	Montellano	1.100	1.100	Idem...	25	2	23			
12	Luis Medina y Martínez	Torredelcampo	1.100	1.100	Superior...	25	2	4			
13	José Moreno y Marín	Salvaleón	1.100	1.100	Idem...	24	9	13			
14	Miguel Moreno y García	San Vicente de Alcántara	1.100	1.100	Elemental...	20	11	15	Escuela elemental de Villamanrique	1.100	
15	Emilio Arellano y Campos	Idem	1.100	1.100	Superior...	20	11	14	Idem de Fuenteovejuna	1.100	
16	Alejandro Escudero Galiano	Lucena	1.100	1.100	Elemental...	20	3	23			
17	Enrique Durán Sánchez	Gilena	1.100	1.100	Idem...	20	2	16	Escuela elemental de Medina Sidonia	1.100	
18	Sebastián García Jiménez	Castellar de Santisteban	1.100	1.100	Superior...	18	2	26	Idem de Benamejí	1.100	
19	Plácido Galvan y Rodríguez	Aceuchal	1.100	1.100	Idem...	17	4	15	Idem de Olivenza	1.100	
20	Juan Esteban Álvarez Guiloche	Mondariz	1.100	1.100	Idem...	16	1	17	No se le propone para Sanlúcar por ser Auxiliaria y no Escuela, como entiende el interesado	1.100	
21	Manuel Montes García	Trigueros	1.100	1.100	Normal...	14	9	7			
22	Miguel Cruz Campión	Quintana	1.100	1.100	Elemental...	11	8	4	Escuela elemental de Guareña	1.100	
23	Luis Povedano Roldán	Puerto de Lumbreras	1.100	1.100	Superior...	5	8	14			
24	Manuel Valladares y López	Estepa	1.100	1.100	Idem...	5	1	13	Escuela elemental de Trebujena	1.100	
25	Julio Gelar y Torres	Puebla de los Infantes	1.100	1.100	Normal...	3	11	10			
	Manuel Pérez Gutiérrez	Maestro rehabilitado, solicita, como comprendido en el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, el nombramiento de una Escuela que resulte vacante en este concurso.									

No se hace propuesta para la Escuela de Priego porque ha sido nombrado fuera de concurso el Maestro de la Escuela de adultos, ni para las de Torrecampo, Villaviciosa, Sanlúcar (Auxiliaria), Medina de las Torres, Talarrubias y Guimar, por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niños de Gines, Morón (Auxiliaria), Carmona (Auxiliaria), Almodóvar del Río, La Carlota, Iznájar, Baena (Auxiliaria), Lucena (Auxiliaria), Cabezarubias, Santa Bárbara, Villanueva de los Castillejos, Chiclana (Auxiliaria), Campillo, Cabeza la Vaca, Codosera, Puebla del Maestre, Farnia, Santiago, San Juan de la Rambla y Fargas, dotadas cada una con 825 pesetas.

1	D. Adolfo Sánchez Santamaría	Barbate	825	825	Elemental...	41	6	13	Auxiliaria de la Escuela elemental de Chiclana	825	
2	José Pérez Martín	Barlovento	825	825	Idem...	22	7	18	Escuela elemental de San Juan de la Rambla	825	
3	Manuel Feced y Vicente	Huesa del Común	825	825	Idem...	20	8	20	Idem de Villanueva de los Castillejos	825	
4	José María Quevedo de Medina	Lebrija	825	825	Idem...	20	1	4	Idem de Gines	825	
5	Francisco Rojano y Almansa	Baena	825	825	Idem...	20		19	Idem de Almodóvar del Río	825	
6	Cecilio Calzada Rubio	Villablino	825	825	Idem...	19		26			
7	José León y Millán	Blázquez	825	825	Idem...	18	9	28	Escuela elemental de La Carlota	825	
8	José Rubín de Celis y Herrero	Casas de Don Pedro	825	825	Idem...	18	9	25			
9	José de Leiva Orellana	Jauja	825	825	Idem...	18	8	25	Escuela elemental de Iznájar	825	
10	José Valenzuela y Silva	Rosal de la Frontera	825	825	Idem...	17		23			
11	José María Serrano Barea	Benamahoma	825	825	Idem...	16	11	11	Escuela elemental de Cabezarubias	825	
12	Dionisio Ramos Polvillo	Castilblanco	825	825	Idem...	15	9	29			
13	Manuel Pantión Márquez	Coripe	825	825	Superior...	14	9	13			
14	Antonio Carmona Raigón	Malcocinado	825	825	Elemental...	13	4	9			
15	Vicente Camilleri Quintana	Lucena	825	825	Idem...	12	11	21			
16	Francisco Serrano Gayón	Yera	825	825	Superior...	12	10	26			
17	Juan Casado Cobo	Buenache de Alarcón	825	825	Idem...	12	10	19			
18	José Ventura Fernández	Alcaracejos	825	825	Elemental...	12	10	2			
19	Tomás Fernández Calderón	Jerez de los Caballeros	825	825	Superior...	12		20	Escuela elemental de Cabeza la Vaca	825	
20	Salvador Muñoz Mollojo	Esparragosa de Lares	825	825	Idem...	11	11	23			
21	Antonio Villa Tejederas	El Ronquillo	825	825	Idem...	11	11	23			
22	Manuel Luque y Barrionuevo	Paranta	825	825	Idem...	11	4	21			
23	Sebastián Luque Moreno	Villanueva del Trabuco	825	825	Elemental...	10	4	4			
24	Miguel del Barco y Mazón	Cutar	825	825	Superior...	9	4	14	Escuela elemental de Puebla del Maestre	825	
25	Rogelio Camacho y Serrano	Marinaleda	825	825	Idem...	9	4	14			
26	Antonio López Montes	Cañete de las Torres	825	825	Idem...	9	3	26			
27	Antonio Izquierdo y Silva	Chiclana	825	825	Elemental...	9	3	25	Escuela elemental de Santa Bárbara	825	
28	Ildefonso Pérez Muñoz	Almargen	825	825	Idem...	7	11	4			
29	Manuel Salazar y Benavides	La Victoria	825	825	Idem...	7	8	25			
30	José Fortún	Ledaña	825	825	Idem...	7	8	12	Escuela elemental de Campillo	825	
31	Juan Ramón de Córdoba y Acosta	Carmena	825	825	Idem...	5	1	14			
32	Marcelino Rico Lirvent	Valverde	825	825	Superior...	4	10	27			
33	Francisco Bravo y Millán	Montejaque	825	825	Idem...	4	9	13			
34	Juan Gutiérrez de Tena y Sánchez	Don Benito	425	825	Idem...	4	7	14			
35	Manuel Villalva y Guinea	Corte Concepción	825	825	Idem...	4	6	10			
36	Benito Jordán y Ponce	Algámitas	825	825	Idem...	4	6	7			

Número de orden.	ASPIRANTES	ESCUELAS QUE DESEMPEÑAN	SUELDO LEGAL		TÍTULO QUE POSEE	AÑOS DE SERVICIOS EN PROPIEDAD EN EL MAGISTERIO			ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	DOTACIÓN — Pesetas	OBSERVACIONES
			Que disfrutan — Pesetas	Que se le reconoce. — Pesetas		Años.	Meses.	Días.			
			37	D. Manuel Lozano García.....		El Rubio .....	825	825			
38	Manuel Lema Morales.....	Valdecaballeros.....	825	825	Elemental...	4	1	25			
39	José María Gómez Sánchez.....	La Roda.....	825	825	Idem.....	3	8	3			
40	Paulino Saldaña y Alonso.....	»	»	825	Normal.....	2	8	26			
41	Pedro Sánchez Palencia.....	Viso del Alcor.....	625	»	Elemental...	11	5	15	Auxiliaria de la Escuela elemental de Carmona.....	825	Esta propuesta se hace en virtud de la orden de la su primida Dirección de Instrucción pública de 27 de Agosto de 1896, expedida á favor del interesado.
	Juan Villa y Tejederas.....	Maestro rehabilitado, solicita, como comprendido en el art. 46 del Reglamento de 14 de Septiembre de 1902, el nombramiento de una Escuela que resulte vacante en este concurso.									

No se hace propuesta para las Auxiliares de Morón, Baena y Lucena, ni para las Escuelas de Farnia, Santiago y Fargas por falta de aspirantes.

**Escuelas de niñas.**—Una Auxiliaria de la Escuela graduada de Cádiz, dotada con 1.650 pesetas, y dos de la de Badajoz, dotadas con 1.375 pesetas.

No se hace propuesta para estas plazas por falta de aspirantes.

Una Auxiliaria de las Escuelas elementales de Sevilla y otra de las de Cádiz, dotadas cada una con 1.375 pesetas.

1	Doña Luisa Regife y Silva.....	Jerez de la Frontera.....	1.375	1.375	Superior....	16	3	25	Auxiliaria de las Escuelas elementales de Cádiz.....	1.375	
2	Antonia Aznar y Rivera.....	Utrera.....	1.375	1.375	Idem.....	12	11	13	Idem de las de Sevilla.....	1.375	
3	Amparo Martín Carrasco.....	Cádiz.....	1.375	1.375	Idem.....	9	7	21	»	»	
4	Teresa Bermúdez del Valte.....	Don Benito.....	1.375	1.375	Elemental...	4	5	26	»	»	
5	María de las Maravillas Antequera y Delgado.....	Marchena.....	1.375	1.375	Idem.....	4	3	7	»	»	

Escuelas elementales de niñas de Adamuz, El Carpio, Priego, Villanueva de Córdoba, Villarlato, Villaviciosa, Alosno, Encinasola, Manzanilla, Medina Sidonia, Olvera y Zarza junto Alange, dotadas cada una con 1.100 pesetas.

1	Doña Matilde Villa y Díaz.....	Los Villares.....	1.100	1.100	Elemental...	26	9	6	Escuela elemental de Medina Sidonia.....	1.100	
2	Francisca Fernández Nevado	La Carlota.....	1.100	1.100	Idem.....	24	9	25	Idem de Priego.....	1.100	
3	Dolores García Ramos.....	Alanís.....	1.100	1.100	Idem.....	22	3	16	Idem de Villanueva de Córdoba	1.100	
4	María del Pilar Santos.....	Menasalvas.....	1.100	1.100	Superior....	22	1	3	Idem de El Carpio.....	1.100	
5	María Asunción Arias Guzmán.....	Ecija.....	1.100	1.100	Idem.....	19	5	1	Idem de Manzanilla.....	1.100	
6	Ana Rael y García.....	Carcabuey.....	1.100	1.100	Idem.....	18	10	29	»	»	
7	Magdalena Hernández Mohe-dano.....	Calera.....	825	1.100	Idem.....	18	10	27	»	»	
8	María del Amparo Yanes y Pérez.....	Villanueva del Fresno.....	1.100	1.100	Idem.....	18	10	4	Escuela elemental de Zarza junto Alange.....	1.100	
9	Josefa Redondo Ramírez.....	Fuenteovejuna.....	1.100	1.100	Idem.....	14	9	3	Escuela elemental de Adamuz.	1.100	
10	Benita María del Milagro Madruga García.....	La Seca.....	1.100	1.100	Idem.....	12	5	10	»	»	
11	Francisca Tarrida y Díaz.....	Ubrique.....	1.100	1.100	Idem.....	9	6	11	Escuela elemental de Alosno...	1.100	
12	Clotilde García y Rodríguez	Hornachos.....	1.100	1.100	Idem.....	9	5	20	»	»	

No se hace propuesta para las Escuelas de Villarlato, Villaviciosa, Encinasola y Olvera por falta de aspirantes.

Escuelas elementales de niñas de Valsequillo, San Bartolomé de la Torre, El Gastor, Esparragosa de Lares, Oliva de Mérida, Arure y Auxiliares de Marchena, Lebrija, Lucena, Montilla, Puente Genil y Almendralejo, dotadas cada una con 825 pesetas.

1	Doña Amparo Herminia Alillán y Palomino.....	Castilleja de la Cuesta.....	825	825	Elemental...	25	7	29	Escuela elemental de San Bartolomé de la Torre.....	825	
2	Teresa Revuelta y Morales..	Llera.....	825	825	Idem.....	22	9	20	Idem de El Gastor.....	825	
3	María del Carmen Gebelli y Luna.....	Benamahoma.....	825	825	Superior....	19	7	11	Idem de Valsequillo.....	825	
4	Antonia Cisneros y Noriega.	Villanueva de la Serena.....	825	825	Idem.....	13	1	14	Idem de Oliva de Mérida.....	825	
5	Isidra López Palomar.....	Villardompardo.....	825	825	Idem.....	12	10	14	»	»	
6	Concepción Gómez Elías....	Lebrija.....	825	825	Idem.....	12	»	1	Escuela elemental de Esparragosa de Lares.....	825	
7	Vicenta Jordá y Alborch....	Macael.....	825	825	Elemental...	11	10	3	No se la propone para Puente Genil por ser Auxiliaria y no Escuela, como entiende la interesada.....	»	
8	Virginia Pérez y Pérez.....	Utrera.....	825	825	Idem.....	11	9	15	Auxiliaria de la Escuela elemental de Lebrija.....	825	
9	Maximina García Luque....	Castell de Ferro.....	825	825	Superior....	6	4	13	No se la propone para Marchena por ser Auxiliaria y no Escuela, como entiende la interesada.....	»	
10	Esperanza Jiménez Alcausa.	Alcausín.....	825	825	Idem.....	4	9	20	Auxiliaria de la Escuela elemental de Montilla.....	825	
11	María Josefa Doblado y Puerto	Don Benito.....	825	825	Idem.....	4	8	15	»	»	
12	Eloisa Iguésón y Suárez....	Algámitas.....	825	825	Idem.....	4	6	8	»	»	
13	María de la Concepción Morales y Linares.....	Hinojosa del Duque.....	825	825	Idem.....	4	6	1	Auxiliaria de la Escuela elemental de Puente Genil.....	825	
14	Rosa Chico Roblizo.....	Morón.....	825	825	Idem.....	4	2	3	»	»	
15	Dolores Calvo y Cordero....	Chic'ana.....	825	825	Idem.....	4	1	»	»	»	

No se hace propuesta para las Auxiliares de las Escuelas de niñas de Marchena, Lucera y Almendralejo, ni para la Escuela de Arure por falta de aspirantes.

**Escuelas de párvulos.**—Una Auxiliaria de las Escuelas de párvulos de Córdoba y otra de las de Jerez de la Frontera, dotadas con 1.375 pesetas, y otra Auxiliaria de las de Badajoz, dotada con 1.100 pesetas.

No se hace propuesta para estas plazas por falta de aspirantes.

EXCLUIDOS

D. Francisco Javier Martínez y González.....	Por no expresar en la hoja de servicios la forma legal en que obtuvo las plazas que ha desempeñado.
Benito Sánchez Isarcia y Gálvez	Por estar cerrada y certificada la hoja de servicios que acompaña fuera del plazo de la convocatoria.
Ildefonso Millán y Alba.....	Por no contar tres años de servicios en la plaza desde la cual solicita.
Doña Marciala Linares Alvarez...	Por no pertenecer á este distrito la Escuela que pretende.
Adela Estévez y Fernández.	Por no acompañar la hoja de servicios.

Sevilla 18 de Diciembre de 1907. — El Rector, Manuel Laraña.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ LA REAL

D. Antonio Antrás Gómez, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á los dueños de tres cerdas, cuyas señas al final se detallan, que fueron ocupadas por la Guardia civil en la ciudad de Alcaudete el día 10 del actual á Gregorio Rosa Ruano y Plácido Toro Estévez, que las conducían, y cuya legitima procedencia no han acreditado, á fin de que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial

de Jaén, para recibirles declaración y ofrecerles el procedimiento en causa que se instruye por el expresado hecho.

Dado en Alcalá la Real á 21 de Diciembre de 1907.—Antonio Antrás.—Por mandado de S. S., Rafael Siles.

Señas de las cerdas.

Tres cerdas grandes, negras, pelonas, con una puerta por delante y una mosca por detrás en cada oreja de señal; dos de ellas tienen, una en el jamón derecho y otra en el izquierdo, un hierro figurando el núm. 6, confuso.

JO—12366 dup.

ALMADEN

D. Carlos Carrasco Maldonado, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, en cumplimiento de orden de la Audiencia de Ciudad Real y como comprendido en el art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á José Rebo-

llo Fernández, de veintinueve años, natural y vecino de Cumbres Mayores (Huelva), comisionista, hijo de José y María Juana, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para ser reducido á prisión con motivo de la causa que se le sigue por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y agentes de policía judicial procedan á la busca de expresado Rebollo y su conducción como preso á la cárcel de este partido, por estar así acordado en la mencionada causa.

Dada en Almadén á 20 de Diciembre de 1907.—C. Carrasco Maldonado.—Por su mandado, Rogelio Zamora.

JO—12367 dup.

## ALMANSA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de instrucción de Almansa.

Por la presente, y conforme al núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza a los procesados Antonio López Bernet, alias el Potoco, y Antonio Conde Rodríguez, apodado Angelito, y conocido también por Manolillo, cuyas circunstancias y señas se expresan a continuación, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Sevilla, comparezcan en la sala de audiencia del Juzgado, sito en esta ciudad, plaza de San Agustín, casa sin número, piso principal, con objeto de notificarles la prisión contra los mismos decretada por la Excm. Audiencia de Albacete por haber dejado de comparecer a la celebración del juicio oral de la causa que se les sigue sobre hurto y estafa y ser conducidos a las cárceles de dicha capital, después de practicadas otras diligencias también ordenadas por dicho Tribunal superior; bajo apercibimiento de que si no comparecieren serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo encargo a las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos, poniéndolos en conocimiento de este Juzgado, con las seguridades convenientes, sean conducidos a la cárcel de este partido, a mi disposición.

Dada en Almansa a 26 de Diciembre de 1907.—José Rodríguez.—De su orden, Peregrin Mollá.

## Circunstancias y señas personales de los procesados.

Antonio López Bernet es de veinte años cumplidos de edad, aunque dice tener diez y siete, natural de Puente Genil, de oficio fundidor, hijo de Rafael y Agueda; es de ojos azules, pelo castaño, viste pantalón color barquillo, chaleco vicuña color oscuro, blusa alargada, botas color corinto oscuro, y presenta una cicatriz lineal en la última falange del dedo anular de la mano derecha; es vecino de Sevilla, donde también declaró su padre, que vive en la calle de Fray Diego de Cádiz, núm. 10.

El procesado Antonio Conde Rodríguez, que dice tener diez y ocho años, aunque aparenta más edad, es de oficio albañil, natural de Málaga, vecino también de Sevilla, hijo de Joaquín y Concepción, soltero como el anterior; es de ojos pardos, pelo negro, viste traje de lana, pantalón negro, americana color oscuro, alpargatas de cañamo de las llamadas zapatillas blancas, presentando una cicatriz en la mano derecha, en dirección perpendicular a la misma, y otra en la región parietal derecha.

Ambos son de estatura regular, color del rostro moreno, no usan bigote, llevan al cuello un pañuelo negro, usan gorra, hablan el dialecto andaluz bastante acentuado, y se dedican al toreo. JO—12368

## ALMENDRALEJO

D. Félix Amarillas Celestino, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de Badajoz, referente al sumario seguido en este Juzgado con el número 192 de 1905 contra José Antonio de los Reyes Rubio Lagar, de treinta y tres años de edad, hijo de José y Ceferina, casado con Marta Alvarez, bracero, natural de la Morera y vecino de Torre de Miguel Sesmero, y otro, por hurto de borregos y haces de cebada á Ildefonso Mejía Durán; é ignorándose el actual paradero y residencia del mismo he acordado expedir el presente edicto, por medio del cual se cita, llama y emplaza debidamente al José Antonio de los Reyes Rubio Lagar a fin de que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado para poderle hacer el requerimiento acordado por la Superioridad; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Alمندralejo a 17 de Diciembre de 1907.—Félix Amarillas.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo. JO—12369

## ANTEQUERA

D. José Carrasco y Reyes, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo al procesado José Muñoz Páez, alias Jaca Arrastrando, natural de Villanueva de Algaidas, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de ocho días, contando desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a responder de causa que contra el mismo se instruye sobre hurto; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, y habido lo pongan a mi disposición en la cárcel de este partido, mediante a tener decretada su prisión.

Antequera 18 de Diciembre de 1907.—José Carrasco y Reyes.—El Escribano Jesús R. Nogués. JO—12370

## ARCOS DE LA FRONTERA

D. Alejandro Alvarez y Alvarez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de providencia dictada con esta fecha en la causa que se instruye por hurto de cebada á D. José María de las Cuevas Quintos, contra Francisco Ibáñez Navarro y José Benocal Rodríguez, he acordado se llame por el presente al Benocal Rodríguez, vecino de Sevilla, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca a usar de su derecho ante la Audiencia provincial de Cádiz, á medio de Abogado y Procurador que lo defienda y represente en dicha causa, toda vez que en la misma se dictó auto de terminación en 24 de Septiembre último; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dada en Arcos de la Frontera 19 de Diciembre de 1907.—Alejandro Alvarez.—Por su mandato, Manuel Rodríguez. JO—12371

## ARÉVALO

D. Sebastián Arechavala Fuentes, Juez de instrucción de esta ciudad de Arévalo y su partido.

Por el presente se cita y llama a los herederos de Teodoro Leyque Paganie, de nacionalidad francesa, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado para hacerles entrega de 27 pesetas 65 céntimos, en pago, en parte, de la indemnización que les corresponde por la muerte del Teodoro Leyque, y á la vez entregarles también varios efectos y papeles pertenecientes a aquél; bajo apercibimiento de que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Pues así lo tengo acordado en el expediente de ejecución

de sentencia de la causa seguida por homicidio de repetido Teodoro Leyque.

Dado en Arévalo á 19 de Diciembre de 1907.—Sebastián Arechavala.—El Escribano, Víctor Rodríguez. JO—12372

## AVILES

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Teodoro González Alonso, de veinte años de edad, hijo de Bernardo y de Manuela, soltero, labrador, con instrucción, natural y vecino de la Peral, concejo de Illas, y actualmente ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con motivo de la causa que se le sigue por disparo de arma de fuego y lesiones; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que con el mayor celo y actividad procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición si fuere habido.

Dada en Avilés á 20 de Diciembre de 1907.—Perfecto Infanzón.—El Secretario, Federico Fernández. JO—12373

## BAEZA

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad, en providencia dictada hoy en el sumario núm. 45 sobre hurto de un caballo castaño encendido, lucero prolongado y bebe en los dos labios, calzado de la mano izquierda, y ambas extremidades posteriores calzadas también muy bajo, semicircular en la mano derecha por la parte interna de la cuartilla, edad cinco años, y un metro 51 centímetros de alzada, con el hierro N en el anca derecha y tuerco del ojo izquierdo de una pinta, justipreciado en 425 pesetas; cuyo semoviente el día 3 de Junio último dejó abandonado en una posada de esta ciudad el gitano Joaquín Fernández Cortés, natural de Albánchez y vecino de Linares, que no ha sido habido ni se ha presentado a pesar de haber sido citado ya por edictos, á cuyo favor tiene expedida guía, fechada en Córdoba á 27 de Mayo del corriente año, de haber comprado el semoviente á Juan Cortés Fernández, y mientras el Comandante del puesto de la Guardia civil de esta ciudad fué a cerciorarse si era legal dicho documento, por faltarle el sello del Gobierno civil ó municipal, se huyó aquel gitano, y á fin de conocer el verdadero dueño de tal semoviente, ofrecerle la causa con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y entrárselo en calidad de depósito, ha acordado S. S., cumpliendo lo ordenado por la Superioridad, á virtud de lo interesado por el Sr. Fiscal de la misma, citar al verdadero dueño del caballo reseñado por medio de la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que en el término de veinte días comparezca ante este Juzgado al objeto expresado; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que lo mandado tenga efecto, expido la presente en Baeza á 23 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Feliciano Fernández. JO—12374

## BARCELONA—HOSPITAL

D. Ramón Mazaira Beltrán, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, se cita, llama y emplaza á Joaquín Bel Leal, de diez y nueve años, natural de Tortosa y de paradero ignorado, para que en el término de cinco días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan, a mi disposición, en la prisión celular.

Barcelona 20 de Diciembre de 1907.—Ramón Mazaira.—El Escribano, H. J. Ignacio Font. JO—12375

## BARCELONA—LONJA

D. Mariano Izquierdo, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado José Puig Escursell, en méritos de la causa sobre lesiones, natural de Sabadell, vecino de Barcelona, de estado soltero, artista, de treinta y seis años, cuyo domicilio figura en la calle de Barbará, núm. 28, piso segundo, y actualmente se ignora su paradero, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiendo que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los demás Jueces y Autoridades procedan a la busca y captura del expresado procesado, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 14 de Diciembre de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S. y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes. JO—12377

D. Mariano Izquierdo González, Magistrado de Audiencia territorial, Juez de instrucción del distrito de la Lonja.

Por la presente se cita, llama y emplaza a los procesados Juan Mestres y José Cortes, en méritos del sumario que se les sigue sobre estafa, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de diez días, a contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, Palacio de Justicia, á fin de responder á los cargos que les resulten en la indicada causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a los demás Jueces y Autoridades procedan a la busca y captura de los expresados procesados, y en caso de ser habidos los pongan a mi disposición en la prisión celular de esta ciudad.

Dada en Barcelona á 19 de Diciembre de 1907.—Mariano Izquierdo.—Por disposición de S. S., y por D. Carlos Roig, Tomás Ribes, habilitado. JO—12376

D. Mariano Izquierdo González, Juez de instrucción del distrito de la Lonja de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo núm. 724 del año 1907 contra José Carmona y otros cuatro, que se hospedaba en Madrid, en una casa de huéspedes de la calle de Alcalá, núm. 4, cuya dueña se llama Inés, y cuyo actual paradero se ignora, se cita,

llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado José Carmona.

Dada en Barcelona á 19 de Diciembre de 1907.—Mariano Izquierdo.—El Escribano, Eugenio Sarmiento. JO—12378

## BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Ignacio Martí y Miguel, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias de cumplimiento de sentencia recaída en la causa criminal sobre contrabando, núm. 240 de 1905, contra otros y José López Roca, de treinta y cuatro años de edad, hijo de José y Encarnación, natural de Vinaroz, vecino de esta ciudad, casado, y Miguel Suasi Grimalt, cuyas circunstancias y actuales paraderos se ignoran, se cita, llama y emplaza a los mismos á fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción, ante este Juzgado, del referido procesado.

Dada en Barcelona á 20 de Diciembre de 1907.—Ignacio Martí.—El Escribano, Antonio Codorniu. JO—12379

## BÉJAR

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al procesado Eugenio Martín Leu, vecino de Montemayor, hoy en ignorado paradero, aunque se dice se ha ausentado a Panamá, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado al objeto de hacerle un requerimiento en el ramo separado de responsabilidad civil, dimanante de la causa que se le siguió sobre robo frustrado; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Béjar á 19 de Diciembre de 1907.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Linares. JO—12380

D. José Margarida y Rodríguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita y llama al procesado Serafín Sánchez Martín, vecino que fué de Puente del Congosto, hoy en ignorado paradero, aunque se dice que se ausentó en dirección á Panamá, para que en término de diez días, contados desde la inserción del presente anuncio en dichos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado a practicar una diligencia acordada en causa que en unión de otro se le siguió por el delito de daños y constituirse en prisión; bajo apercibimiento de que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan a la captura de dicho procesado, conduciéndolo á esta cárcel pública á mi disposición.

Dada en Béjar á 19 de Diciembre de 1907.—José Margarida y Rodríguez.—Indalecio Lucas. JO—12381

## BOLTAÑA

D. Juan Echevarría y Herranz, Juez de instrucción de la villa y partido de Boltaña.

Por la presente se llama al procesado José Eusebio Lascorz Larrosa, de veintiséis años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de esta villa, hijo de Francisco y María, con instrucción elemental, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en la cárcel de esta villa, á disposición de la Audiencia provincial de Huesca, por haber decretado su prisión á consecuencia de su falta de comparecencia al acto del juicio oral en causa que se le ha seguido por hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde.

Por tanto, ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás individuos de la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndole a mi disposición en la cárcel de esta villa, con las debidas seguridades.

Dada en Boltaña á 19 de Diciembre de 1907.—Juan Echevarría.—Por mandato de S. S., Tomás Salinero. JO—12382

## BRIVIESCA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Nilo García Paredes, Juez de instrucción y de primera instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido, en la queja promovida por Victoriano Llorente Cereceda, vecino de Cillaperlata, contra el Juez municipal del mismo pueblo, se cita á Fermín Llorente García, vecino de Cillaperlata, y en la actualidad de ignorado paradero, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en indicado expediente de queja.

Briviesca 18 de Diciembre de 1907.—El Escribano, Laureano García. JO—12383

## BUJALANCE

D. Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial de la Nación, procedan a la busca y captura de dos individuos que en los días 4 al 7 de Agosto último vendieron una caballería menor en Motril al vecino de dicha ciudad Enrique Gómez Juárez, en la cantidad de 23 duros, y cuyos individuos son de las señas siguientes: uno de baja estatura, algo recio, color moreno, ojos grandes y saltones, de unos veinticinco á treinta años; y el otro más alto, rubio, ojos grandes, con bigote claro de vello por el medio; ambos visten ropa de trabajador, con alpargatas y sombrero de ala plana, ignorándose sus nombres y circunstancias personales.

Y caso de ser habidos se pongan a mi disposición, en concepto de detenidos, en la cárcel de este partido, para responder á los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por hurto de tres caballerías menores, propiedad dos de ellas de José Oviedo Díaz y la otra de Francisco Teruel Carpio.

ocurrido en la villa de Cañete de las Torres el día 29 de Julio último.

Dado en Bujalance á 21 de Diciembre de 1907.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Licenciado Rafael Perujo. JO—12384

## CADIZ

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Barbera Moreno, de regular estatura, moreno, afeitado, de aspecto y acento como de campo, de treinta y siete años de edad, de estado casado, natural de Chiclana, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de ídem, calle de San Pablo, núm. 6, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Diciembre de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Arias. JO—12385

D. Enrique Rodríguez Lacín, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José García González, que es alto, delgado, moreno, sin barba, y viste de artesano, con botas de color y sombrero ancho, de cuarenta y cinco años de edad, de estado soltero, natural de Chiclana, partido de ídem, provincia de Cádiz, vecino que fué de ídem, calle Botica, núm. 7, de ocupación jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de esta en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 18 de Diciembre de 1907.—Enrique Rodríguez Lacín.—Adolfo Soria. JO—12386

## CAMPILLOS

D. Alfonso Moreno y Fernández de Rodas, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, siguientes al que en aparece inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, al testigo Antonio Cisneros Gámez, que vivía calle Zamorano, número 37, en la ciudad de Málaga, para que comparezca en este Juzgado á prestar declaración en el sumario núm. 30 de 1906 seguido contra Cristóbal Burgo García por hurto; apercibido de que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Campillos á 15 de Diciembre de 1907.—Alfonso Moreno.—Por su mandado, Pedro Govantes. JO—12387

## CARBALLINO

D. Manuel Martínez Sueiro, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Emilio García Fernández, natural de Fontelo, parroquia de Barrán, vecino de Fontelo, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al final se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á rendir indagatoria en sumario que se le instruye por el delito de homicidio; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Carballino 18 de Diciembre de 1907.—Manuel Martínez.—De su orden, Jesús Alfeirán Taboada.

## Señas del procesado.

Estatura regular, pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz y boca regulares, color bueno; viste traje de aldeano al estilo de su país. JO—12388

## CASTELLÓN DE LA PLANA

D. Ricardo Manresa Galiano, Juez de instrucción de la ciudad de Castellón de la Plana y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el sumario que me hallo instruyendo sobre hallazgo del cadáver de un hombre desconocido, que fué arrojado por las aguas del mar en la playa de Benicasim, frente á la casa denominada del Cuadro, sobre las nueve de la mañana del día 5 del actual y apareció flotando sobre el agua desde las seis de dicho día, siendo las señas del mismo: color bueno, pelo rubio, cejas al pelo, barba corta recia, con bigote, nariz y boca regulares, estatura regular, más bien bajo que alto, de unos cuarenta y cinco años de edad, vestía camisa de franela á rayas, color café claro con fondo blanco, pantalón de pana color pasa, y un cinturón, todo ello en muy mal estado, encontrándose en las ropas una petaca de cuero viejo, una moneda de 10 céntimos y dos de á dos céntimos cada una, he acordado en providencia del día de hoy librar el presente edicto, por el cual se hace saber á las personas que tengan algún dato que pueda contribuir á la identificación del referido cadáver ó al esclarecimiento del delito, en su caso, y de sus circunstancias, lo comuniquen á este Juzgado ó comparezcan á declarar en dicho sumario dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID.

Dado en Castellón de la Plana á 14 de Diciembre de 1907. Ricardo Manresa.—Por su mandado, P. S., Agustín Villanova. JO—12389

## COÍN

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto requisitoria se cita, llama y emplaza al autor ó autores de la sustracción de catorce gallinas y un gallo, siendo cinco de ellas cenizosas, siete color canela, otra rubia con las patas muy cortas y otra blanca, y el gallo color claro con la pechera oscura, teniendo encogida una de las barbas, llevada á cabo la madrugada del 13 del actual del corral del molino de aceite propiedad de D. Enrique Lizama Fernández, vecino de la villa de Tolox, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de recibirles declaración en el sumario que con tal motivo

instruye; apercibidos si no lo verifican de parales el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y rescate de las referidas aves, remitiéndolas en su caso á disposición de este Juzgado, como igualmente la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Coín á 18 de Diciembre de 1907.—Federico Freuller.—Por mandado de S. S., Antonio Bonilla. JO—12390

## COLMENAR

D. Mario Aristoy Souto, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparece inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de disparo y lesiones, Manuel Lozano Navarro, hijo de Juan y María, natural y vecino de Casabermeja, de veintidós años, soltero, del campo, cuyo paradero se ignora, á cumplir la condena impuesta; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

A la vez requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Málaga, en la cárcel de dicha ciudad.

Colmenar 18 de Diciembre de 1907.—Mario Aristoy.—El Escribano, Antonio Arderius y Molina. JO—12391

## CORDOBA

Doctor D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente se cita y llama á un individuo como de diez y siete años de edad, cuyas señas y demás circunstancias se ignoran, el cual, en la mañana del día 4 del actual, y en sitio conocido por la Hoyada, en el paseo de la Victoria, de esta capital, hizo un disparo de arma de fuego á Andrés Castro Reyes, hiridiéndole en la mano izquierda, para que en término diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, situado en la calle de Góngora, sin número, con el fin de recibirle declaración y responder á los cargos que le resulten en sumario que instruye con tal motivo; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de habido lo pongan, á mi disposición, con las seguridades convenientes, en la cárcel de esta capital.

Dada en Córdoba á 20 de Diciembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Escribano, Licenciado Antonio Montero. JO—12392

D. José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Francisco Verdades Marente de veintinueve años de edad, hijo de Manuel y de Remedios, soltero, albañil, natural de Antequera, sin vecindad fija ni instrucción, y José Morales Fuentes, de veintiocho años edad, hijo de José y de Catalina, soltero, albañil, natural de Antequera, vecino de Málaga, sin instrucción, para que comparezcan en la Audiencia provincial de esta ciudad, dentro del término de diez días, á contar de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Málaga y de esta ciudad, contra los cuales ha sido decretada la prisión provisional de los mismos; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos serán puestos, en la cárcel pública de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Córdoba á 20 de Diciembre de 1907.—José Muñoz Bocanegra.—El Secretario, Licenciado Luis Ramírez. JO—12393

## FERROL

D. Benigno Sánchez Andrade, Juez de instrucción de Ferrol.

Por la presente llama á Teodoro Loureda Lozano para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con objeto de notificarle el auto de prisión por consecuencia de sumario que se le siguió por lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial que ordenen lo necesario, con toda urgencia, para que se proceda á la busca y captura del mencionado sujeto, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, en la cárcel de este partido; y para que dicha busca pueda tener efecto se hace constar que el repetido sujeto es de las siguientes señas: de estatura alta, nariz regular, boca ídem, cara ovalada, ojos castaños, pelo ídem, cejas ídem, de veintitrés años, hijo de Angel y Micaela, soltero, natural de la Coruña, vecino de Neda, marinero, y viste traje de paño oscuro.

Dada en Ferrol á 16 de Diciembre de 1907.—Benigno Sánchez.—El Secretario, Manuel Barbeito. JO—12394

## GERONA

D. José Boch Bataller, accidental Juez de instrucción de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Florencio Andrés del Valle, hijo de Santos y Concepción, de veintitrés años de edad, casado con Juana, natural de Vich, provincia de Barcelona, vecino de esta ciudad, jornalero, con instrucción, hoy de ignorado paradero, como comprendido en el núm. 1.º en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que en el término de diez días, contados desde la última publicación de este llamamiento, se presente á este Juzgado para ser conducido á la cárcel del partido, á disposición de la Audiencia provincial, que ha acordado su prisión en méritos de la causa que se le sigue sobre estafa; bajo apercibimiento de que de no verificándolo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á su busca y captura y conducción del mismo, á la cárcel de este partido, á mi disposición, en la cual se interesa la administración de Justicia.

Dada en Gerona á 21 de Diciembre de 1907.—José Boch.—Por su mandado, Juan Martorell, Oficial de Escribanía. JO—12395

## HOYOS

D. Leoncio Comendador Moreno, Juez interino de instrucción de Hoyos y su partido.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

causa criminal sobre el delito de robo consumado de dinero y alhajas de Enrique Acosta Santos contra Francisco González (Portugués), y cuyo paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Francisco González, natural de Valdespino (Portugal), y cuyas demás circunstancias y señas personales no constan.

Dada en Hoyos á 21 de Diciembre de 1907.—Leoncio Comendador.—Por su mandado, el Escribano, Ladislao Martín. JO—12396

## HUELVA

D. Eduardo Galván López, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y en virtud de providencia dictada en el día de hoy en la causa que en este Juzgado se sigue por lesiones contra José Garrido, cuyas demás circunstancias se ignoran, se cita, llama y emplaza á dicho procesado para que en el término de diez días, á contar desde que aparece inserto este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que en dicha causa le resultan; apercibiéndole de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles, militares y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, en la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado.

Dada en Huelva á 20 de Diciembre de 1907.—Eduardo Galván.—El actuario, Honorio Fernández. JO—12397

## INFIESTO

D. Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente se cita y llama á Ramón González Galán, de veinticinco años de edad, casado con María Villar Villaverde, machacador de piedra, natural de Llanes, y vecino de Llanes, en el Concejo de Parres, de estatura regular, color rubio, y que usa bigote, cuyas demás circunstancias y señas personales se ignoran, así como su actual paradero, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, con objeto de ser oído acerca del hecho de autos, como presunto culpable en el sumario que me hallo instruyendo por el delito de hurto de 80 pesetas y una jarra de vino á Aquilina Conde Peruyero, vecina de Villamayor; bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, toda vez que si no se presenta, sin justificar causa legítima que se lo impida, la orden de comparecencia se acordó convertirla en orden de detención.

Dado en la villa de Infiesto á 19 de Diciembre de 1907.—Silvino Alvarez.—Por mandado de S. S., José Antonio Muñiz. JO—12398

## JARANDILLA

El Sr. Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia dictada con esta fecha en la causa que se sigue por robo de alhajas y efectos de la propiedad del vecino del Losar de la Vera, Juan Manuel Antón Martín, contra Antonio Olmos Aceituno, ha acordado se cite por medio de la presente cédula á un orive ó perfumista ambulante, que estuvo en mencionado Losar sobre los días 14, 15 y 16 del mes de Noviembre próximo pasado, y á cuyo orive, cuyo nombre y apellidos se ignoran, sabiéndose únicamente que es alto, grueso, de unos cuarenta años, sin barba ni bigote, y que viste traje de pana de color calor claro, vendió al mencionado Antonio Olmos Aceituno, y por la cantidad de 25 pesetas, una cruz grande, unas gargantillas, unos pendientes de lazo y otros redondos y un Cristo, para que dentro del plazo de diez días se presente ante este Juzgado á prestar declaración en mencionada causa; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dada en Jarandilla á 20 de Diciembre de 1907.—Licenciado Calixto González García. JO—12400

## LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Elías Hernández Barreto, de treinta y dos años de edad, natural de Tías (Lanzarote), partido de Arrecife, vecino de esta ciudad, soltero, jornalero, hijo de Pedro y de María, no ha sido procesado, no sabe leer ni escribir, de color blanco, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, tiene estatura regular, y viste al estilo del país, sin que tenga cicatrices ni señas particulares, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial en la causa núm. 540 de 1904 que contra el mismo se sigue por atentado á los agentes de la Autoridad; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 15 de Diciembre de 1907.—Joaquín de Barinaga.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—12401

D. Tomás de Barinaga y Belloso, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Comas Sánchez, de quince años de edad, natural y vecino de esta ciudad, soltero, pedrero, hijo de Eleuterio y de Josefa, no ha sido procesado, no sabe leer ni escribir, color blanco, pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, tiene estatura regular, viste al estilo del país y no tiene cicatrices, á fin de que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto dictado por la Audiencia provincial en la causa núm. 122 de 1905 que contra el mismo se sigue por hurto; advirtiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes del orden judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y habido

que sea lo pongan á mi disposición con las seguridades convenientes.

Las Palmas de Gran Canaria 14 de Diciembre de 1907.—Tomás de Barrinaga.—De orden de S. S., José M. Reyes. JO—12402

### Jurisdicción de Guerra.

#### LEÓN

D. Pascual Jesús Molina Hernández, Comandante del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por no concentrarse á maniobras instruyo contra el soldado de este Cuerpo Juan Cerredelo Vázquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Evaristo y de Luisa, natural de Fiestras, Ayuntamiento de Merceiras, provincia de Orense, vecindado en Piestras, Juzgado de primera instancia de Ginzó de Limia, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 29 de Agosto de 1882, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 574 milímetros y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas ídem, ojos azules, nariz regular, barba poca, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto, y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en la busca del referido soldado Juan Cerredelo Vázquez, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Diciembre de 1907.—Pascual Jesús Molina. JG—4873

D. Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el cabo del citado regimiento Valentín Naval Doval.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de José y de Rosa, natural de Rozadas, Ayuntamiento de Villamarín, provincia de Orense, vecindado en Rozadas, Juzgado de primera instancia de Orense, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 2 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 567 milímetros, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido Valentín Naval Doval, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Diciembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso. JG—4874

D. Juan Antolin Martínez, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, Juez instructor del expediente que por haber faltado á concentración instruyo contra el cabo del mismo Cuerpo José Borrajo Alonso.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido cabo, hijo de Pedro y de Rosa, natural de Silvaeo, Ayuntamiento de Taboadela, provincia de Orense, vecindado en Taboadela, Juzgado de primera instancia de Allariz, provincia de Orense, distrito militar de la octava región, nació en 31 de Diciembre de 1883, de oficio labrador y de estatura un metro 622 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Cid (cuartel), á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y del orden judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido cabo, y caso de ser habido proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta plaza, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Diciembre de 1907.—Juan Antolin. JG—4875

D. Timoteo Bernardo Alonso, primer Teniente del regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, y Juez instructor del expediente que por faltar á las maniobras de Galicia instruyo contra el soldado del citado regimiento Vicente Conde Inocente.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado, hijo de Josefa y de padre desconocido, natural de Alín, Ayuntamiento de Canedo, provincia de Orense, vecindado en ídem, Juzgado de instrucción de ídem, provincia de ídem, distrito militar de la octava región, nació en 21 de Noviembre de 1883, de oficio labrador, estado soltero, estatura un metro 560 milímetros, cuyas señas personales son: pelo negro, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, color bueno, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, á responder á los cargos que le resulten en dicho procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

Por tanto, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido, proceder á su captura y conducción á este Juzgado, sito en el cuartel del Cid, de esta capital, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de esta día.

Dada en León á 12 de Diciembre de 1907.—Timoteo Bernardo Alonso. JG—4876

#### LOS BARRIOS

D. Enrique Cavanna de la Concha, Comandante de Armas del batallón Cazadores de Ciudad Rodrigo, núm. 7, y Juez instructor de la causa instruida por el delito de segunda detención contra el educando de cornetas de este Cuerpo Francisco Amuseo Liaño.

Por la presente cito, llamo y emplazo al educando de cornetas Francisco Amuseo Liaño, hijo de Manuel y de Catalina, natural de Algeciras (Cádiz), de oficio panadero, de diez y nueve años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales son: pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial y con señas muy marcadas de viruela, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santiago, de Los Barrios (Cádiz), que ocupa este batallón, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, y que si no lo verifica será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan, á mi disposición, en el domicilio oficial de este Juzgado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dada en Los Barrios á 10 de Diciembre de 1907.—Enrique Cavanna. JG—4885

#### LUGO

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por falta grave de no incorporarse á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de licencia ilimitada, Vital Rodríguez Pérez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Benito y de Concepción, natural de Prado, Ayuntamiento de Castro de Miño, vecindado en Prado, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, de la provincia de Orense, oficio jornalero, y de estado soltero, para que dentro de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 2 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro. JG—4877

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no incorporarse á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de licencia trimestral, Benito Rodríguez Portela.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Antonio y Concepción, natural de Labios, Ayuntamiento de Porqueiro, vecindado en Labios, Juzgado de primera instancia de Ginzó, de la provincia de Orense, de oficio jornalero, de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, para responder á los cargos que le resulten en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez encargo á las Autoridades civiles y militares la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 2 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro. JG—4878

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no presentarse á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de licencia ilimitada, Manuel Pérez Feijó.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Fulgencio y Carmen, natural de Berema, Ayuntamiento de Carballedo de Avia, vecindado en Barcuo, Juzgado de primera instancia de Ribadavia, de la provincia de Orense, de oficio jornalero, y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel de San Fernando, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez ruego, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 2 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro. JG—4879

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de licencia ilimitada, Lisardo Blanco Quintas por la falta grave de incorporación á banderas.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo Lisardo Blanco Quintas, hijo de Rosendo y Angéla, natural de Porqueiras, Ayuntamiento de Muíños, vecindado en Porqueiras, Juzgado de primera instancia de Bande, de la provincia de Orense, de oficio labrador, estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la presente requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, de esta localidad, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez ruego á las Autoridades civiles como militares dispongan la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 3 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro. JG—4880

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no incorporarse á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de reserva activa, Ricardo Teas Garcia.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Ramón é Isabel, natural de Ferreira, Ayuntamiento de ídem, vecindado en ídem, Juzgado de primera instancia de ídem, oficio jornalero, estado soltero, de la provincia de Lugo, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Fernando, para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 3 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro. JG—4880

D. Jesús Castro Pardo, primer Teniente de Infantería, con destino en el regimiento San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de no presentarse á banderas se instruye al soldado de este Cuerpo, en situación de licencia ilimitada, Demetrio Fernández Diéguez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este Cuerpo, hijo de Emilio y de Josefa, natural de Pousado, Ayuntamiento de Maísido, Juzgado de primera instancia de Carballino, de la provincia de Orense, vecindado en Pontevedra, de oficio jornalero y de estado soltero, para que dentro del plazo de treinta días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca en este Juzgado sito en el cuartel de San Fernando, en esta localidad, para responder á los cargos que le resultan en este expediente; bajo apercibimiento de que de no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Dada en Lugo á 3 de Diciembre de 1907.—Jesús Castro. JG—4881

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Manuel Edreira Varela por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Manuel Edreira Varela, natural de Pescobrés, provincia de la Coruña, hijo de Antonio y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de la Coruña, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo á 5 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias. JG—4882

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Jesús Peñamaría Osorio por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Jesús Peñamaría Osorio, natural de Villamayor, provincia de Lugo, hijo de Manuel y de Josefa, soltero, de veintiséis años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Lugo, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando, de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo á 5 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias. JG—4883

D. Ramón Iglesias López, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando núm. 11, Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo José Araujo Martínez por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las últimas maniobras verificadas en esta región.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado José Araujo Martínez, natural de Alván provincia de Orense, hijo de Manuel y de María, soltero, de veinticuatro años de edad, de oficio labrador, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Orense, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando de esta plaza, á responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por la falta grave de no haberse incorporado á filas para asistir á las maniobras; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo, será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas gestiones en la busca y captura del acusado, y en caso de ser habido se le conduzca á mi disposición, con las seguridades convenientes, según he dispuesto en diligencia de esta fecha.

Dada en Lugo á 6 de Diciembre de 1907.—Ramón Iglesias. JG—4884

D. Francisco Gudín Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Cándido Díaz Ares, en situación de reserva activa, por la falta grave de no haberse incorporado para asistir á las maniobras verificadas en el mes de Septiembre último.

Usando de las atribuciones que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Cándido Díaz Ares, hijo de Francisco y de Manuela, natural de Caballe, Juzgado de primera instancia de Villalba (Lugo), y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín

oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á mi disposición.

Dada en Lugo á 7 de Diciembre de 1907.—Francisco Gudín. JG—4853

D. Francisco Gudín Díaz, primer Teniente del regimiento Infantería de San Fernando, núm. 11, y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado Manuel Bugallo Pérez, en situación de licencia ilimitada, por la falta grave de no haberse incorporado para asistir á las maniobras verificadas en el mes de Septiembre último.

Usando de las facultades que me concede el Código de justicia militar, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido soldado Manuel Bugallo Pérez, hijo de Ramón y de Rosa, natural de Castrelo, Juzgado de primera instancia de Corcubión (Coruña), de un metro 610 milímetros de estatura, y cuyas señas personales se ignoran, para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado militar, cuartel de San Fernando, a responder de los cargos que le resultan en el citado expediente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que haya lugar si no compareciese.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares, para que practiquen activas gestiones en su busca y captura, y en caso de ser habido lo remitan, en calidad de preso, á mi disposición.

Dada en Lugo á 9 de Diciembre de 1907.—Francisco Gudín. JG—4884

MELILLA

D. Manuel Lorduy Dini, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta causa, seguida contra los confinados de la prisión militar de esta plaza Juan Regalado Moreno, Víctor Gómez Serrano y Manuel Jiménez Liñán por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Juan Regalado Moreno, natural de Hornillo, provincia de Avila, hijo de Tomás y de Joaquina, de estado soltero, de treinta y seis años de edad, de oficio carpintero, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color bueno, estatura un metro 760 milímetros, señas particulares una cicatriz al lado izquierdo de la frente; fué sentenciado por la Exema. Audiencia de Avila en causa por el delito de asesinato y atentado á la pena de muerte, la que fué conmutada por la de cadena perpetua, que se hallaba cumpliendo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado Juan Regalado Moreno, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 11 de Diciembre de 1907.—El Capitán, Juez, Manuel Lorduy. JG—4854

D. Manuel Lorduy Dini, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta causa, seguida contra los confinados de la prisión militar de esta plaza Juan Regalado Moreno, Víctor Gómez Serrano y Manuel Jiménez Liñán por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Víctor Gómez Serrano, natural de Ciempozuelos, provincia de Madrid, hijo de Blas y de Tomasa, de estado casado, de treinta y ocho años de edad, de oficio carpintero, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos azules, nariz larga, cara ídem, boca pequeña, barba poblada, color sano, estatura un metro 600 milímetros, señas particulares ninguna; fué sentenciado por la Sección segunda de la Audiencia provincial de Madrid á veinte años de condena temporal por el delito de asesinato, que se hallaba cumpliendo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado Víctor Gómez Serrano, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, conforme he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 11 de Diciembre de 1907.—El Juez, Capitán, Manuel Lorduy. JG—4855

D. Manuel Lorduy Dini, Capitán de Infantería, Juez instructor de esta causa, seguida contra los confinados de la prisión militar de esta plaza Juan Regalado Moreno, Víctor Gómez Serrano y Manuel Jiménez Liñán por el delito de quebrantamiento de condena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Manuel Jiménez Liñán, natural de Lora del Río, provincia de Sevilla, hijo de Francisco y de Jacoba, de estado casado, de cuarenta y cinco años de edad, de oficio barbero, con instrucción, y cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, cara ídem, boca ídem, barba poblada, color macilento, estatura un metro 560 milímetros, señas particulares ninguna; fué sentenciado en Consejo de guerra ordinario, celebrado en Sevilla, á la pena de catorce años, ocho meses y un día de cadena temporal por el delito de secuestro frustrado, que se hallaba cumpliendo, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en la plaza de Melilla, á responder de los cargos que le resultan en la causa que le instruyo por quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del confinado Manuel Jiménez Liñán, y en caso de ser habido se le conduzca á esta plaza, á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Melilla á 11 de Diciembre de 1907.—El Juez, Capitán, Manuel Lorduy. JG—4856

OVIEDO

D. César Matal Rivera, primer Teniente del regimiento Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración se instruye al cabo Bienvenido Alvarez Murial.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo Bienvenido Alvarez Murial, hijo de Jacinto y de Guadalupe, natural de Vega de Ribadeo, provincia de Oviedo, de veintiseis años de edad, de oficio comerciante, de un metro 615 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Clara, que ocupa la fuerza del regimiento Infantería del Príncipe, á responder de los cargos que le resultan en dicho expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho soldado, y en caso de ser habido le remitan en clase de preso, y con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dada en Oviedo á 1.º de Diciembre de 1907.—César Matal. JG—4856 bis

REUS

D. Tomás Herranz Haro, Comandante de Infantería, Juez instructor de la Comisión liquidadora de Cuerpos disueltos de Filipinas.

Por la presente requisitoria, y en uso de las facultades que me concede el Código de justicia militar, llamo, cito y emplazo á Epifanio Esparza Eraso, soltero, mayor de edad, hijo de Tomás y Vicenta, natural de Muez, para que en el término de treinta días comparezca ante este Juzgado en méritos del expediente que se sigue contra el mismo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial, practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Reus á 10 de Diciembre de 1907.—Tomás Herranz. JG—4829

ANUNCIOS OFICIALES

Compañía de Cerillas y Fosfóros.

El Consejo de Administración de esta Compañía tiene el honor de invitar á sus accionistas á la Junta general ordinaria que tendrá lugar en el domicilio social, Claris, 40, 1.º, á las diez de la mañana del día 26 del corriente mes, para la aprobación del balance del finido año 1907.

Concluida la Junta general ordinaria, y en atención á que el día 14 de Febrero próximo termina la actual concesión del Monopolio de las cerillas y de toda clase de fosfóros, se celebrará Junta general extraordinaria en el propio domicilio social, á la que se invita á todos los señores accionistas, para deliberar y tomar acuerdos acerca del porvenir de la Compañía, y para discutir, y en su caso, aprobar la proposición ó proposiciones que cualquiera de los señores accionistas formule y presente á la Presidencia, relacionadas con el mismo objeto, y que pudieran ser útiles ó necesarias á los intereses sociales, dadas las circunstancias en que se encuentran en aquel entonces la Compañía con relación al Monopolio y elementos que lo integran.

Con arreglo á la condición 12.ª de la escritura social, tendrán derecho de asistencia los poseedores de 50 ó más acciones, que deberán quedar depositadas en la Caja de la Compañía dos días, por lo menos, antes del de la celebración de las expresadas Juntas.

Las tarjetas de entrada se entregarán á presentación de los resguardos de depósito.

Barcelona 6 de Enero de 1908.—El Vocal Secretario, Enrique de la Riva. X—3010

Compañía Transatlántica.

Resumen del inventario en 15 de Noviembre de 1907 y resultado del ejercicio de 1.º de Enero á 31 de Diciembre de 1906

Table with financial data for Compañía Transatlántica, including Active and Passive sections with various items like Caja y cartera, Inmuebles, Capital, etc.

A repartir: A las 17.800 acciones, á razón pesetas 30 cada una, ó sea aproximadamente 3'57 por 100 .. Remanente para 1907 ..

Barcelona 15 de Noviembre de 1907.—El Contador interino, J. Ferrer.—V.º B.º—El Administrador-Gerente, P. A., J. Monturiol. X—

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Diciembre de 1907.

Table with financial data for Crédito Popular Madrileño, including Active and Passive sections with items like Cajas, Capital, Ganancias y pérdidas, etc.

El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º—El Director gerente, Ricardo Gómez. X—3011

OBSERVATORIO DE MADRID

Observaciones meteorológicas del día 6 de Enero de 1908.

Meteorological observation table with columns for Horas, Altura del barómetro, Termómetros, Humedad, Dirección, and Estado.

Summary table of meteorological data including maximum and minimum temperatures, humidity, and other observations.

Summary table of meteorological data including wind velocity, barometric oscillation, and precipitation.

INSTITUTO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones meteorológicas de España y del extranjero. — Lunes 6 de Enero de 1908.

Table with columns for ESTACIONES, Temperatura, VIENTO, ESTADO del cielo, ESTADO del mar, and En las 24 horas. It lists meteorological data for various cities like Valencia, Madrid, Barcelona, etc.

Las temperaturas máximas son de la víspera.

PARTE NO OFICIAL

PUBLICACIONES

DE LA

BIBLIOTECA LEGISLATIVA DE LA GACETA DE MADRID

Table listing publications with prices in Pesetas. Includes titles like 'Nueva ley Electoral', 'Legislación de Beneficencia general', etc.

POLICIA GUBERNATIVA DE MADRID

Se halla á la venta en la Administración de la Gaceta de Madrid, Pontejos, 8, el Real decreto reorganizando la Policía gubernativa de Madrid...

Precio, 50 cént. de peseta.

IMPRESA DE LA COMPANIA ARRENDATARIA DE LA GACETA DE MADRID

MATERIAL APROPIADO PARA TRABAJOS COMERCIALES REVISTAS OBRAS ILUSTRADAS OBRAS DE CIENCIAS PERIODICOS DIARIOS Y TODA CLASE DE TRABAJOS TIPOGRAFICOS

Pontejos, núm. 8. IMPRESA Teléfono 75

CONVOCATORIA

ASPIRANTES AL CUERPO DE TELÉGRAFOS

PROGRAMA

DE LAS ASIGNATURAS QUE SE EXIGEN PARA EL INGRESO EN EL MISMO POR LA CLASE DE ASPIRANTES

(Reales órdenes de 6 de Noviembre de 1907, insertas en la «Gaceta» del día 7.)

Precio: 40 céntimos.

Se vende en la Administración de la «Gaceta de Madrid», Pontejos, 8

LEY DE JUSTICIA MUNICIPAL

FOR D. JOSÉ ZARAGOZA

Juez de primera instancia.

Agotada la primera tirada de esta obra, está á la venta la segunda, al precio de 3 pesetas en rústica y 3,50 en tela. Forma un tomo de 700 páginas, y contiene, además de la ley, comentada en forma de apéndices, todas las disposiciones de aplicación en los Juzgados municipales...

SANTOS DEL DÍA

Santos Julián y Teodoro, mártires, y San Luciano, presbítero.

ESPECTÁCULOS

REAL.—A las 9.—(Debut de Fitta Ruffo.)—Rigoletto. ESPAÑOL.—(11 martes de abono.)—A las 4 y 1/2.—El amigo Fritz. ZARZUELA.—A las 7.—La gran vía.—Chateau Margaux. El regimiento de Arlés.—La patria chica. APOLO.—A las 7.—Cinematógrafo nacional.—El día de Reyes.—El pollo Tejada.—La cabeza popular. LARA.—A las 8 y 1/2.—El sueño de la Princesa.—Modas é Historia de Colón (una sección).—Los intereses creados. COMICO.—A las 7.—Los falsos dioses.—Los camarones.—El señorito.—Alma de Dios. ESLAVA.—A las 6 y 3/4.—Ruido de campanas y Les Mary Bruni.—El rey del valor.—Apaga y vámonos y Les Mary Bruni.—La alegre trompetería.

Imprenta de la GACETA DE MADRID Pontejos, 8.—Teléfono, 75.